

Nº. 000296
Resolución _____
(12 SEP 2024)

de 2024

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de unos dignatarios de la LIGA DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. Que, la **"LIGA DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 121 de Septiembre 27 de 1972**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, OMAR RODRIGUEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.215.818, en calidad de Presidente de la **"LIGA DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER"**, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2024, presentó ante la Gobernación del Departamento, solicitud de reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios de la Comisión Especializada, y el representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga, para lo cual aportó la documentación exigida en el decreto 1529 de 1990 y lo señalado en los estatutos de la Liga.
3. Que, el interesado para obtener la inscripción de los dignatarios de la Comisión Especializada, representante de Discapacidad en el Órgano de Administración y aprobación de la reforma de los estatutos de la Liga, presento: copia de los estatutos reformados de la Liga, copia de la resolución No. 30, de fecha 09 de agosto de 2024, de convocatoria asamblea general extraordinaria de clubes, Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de agosto de 2024, en la cual se consigna la aprobación de la reforma de los estatutos y de la elección de los miembros de la Comisión Especializada y el Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga.
4. Que, analizada la documentación allegada por el Presidente de la Liga, esta fue estudiada por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de la aprobación de la reforma de los estatutos e inscribir los dignatarios de la los miembros de la Comisión Especializada y el Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la **"LIGA DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER"**, por encontrarse ajustado a los Decretos números 2150 de 1.995, 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996 y demás Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1228 de junio de 1.995 y a sus estatutos, lo anterior en aras del principio constitucional de la presunción de BUENA FE, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Colombiana, por lo tanto es viable la inscripción de los nuevos dignatarios.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos de la **"LIGA DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Nº. 000296

**Gobernación
de Norte de
Santander**Resolución _____ de 2024
(12 SEP 2024)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de unos dignatarios de la LIGA DE CICLISMO DE NORRTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR Inscribir la Comisión Especializada y el representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga, para el culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del el 22 de Julio de 2.021, de conformidad con el acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de agosto de 2024, en la cual se consigna la aprobación de la reforma de los estatutos y de la elección de los miembros de la Comisión Especializada y el Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga, y según lo señalado en los artículos 38, 40 y 65 de los estatutos de la Liga, así:

Comisión Especializada:

VICTOR ALFONSO HERNANDEZ ORTIZ, C.C. No. 1.126.907.265

HECTOR JULIAN NIÑO PEÑARANDA, C.C. No. 88.247.263

JOSE OCTAVIO PALLARES HERRERA, C.C. No. 91.515.476

Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración:

CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ, C.C. No. 88.228.683

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

12 SEP 2024

Expedida en San José de Cúcuta,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador
P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-026583-2
Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico
Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprum
Asesor Jurídico Externo.